R.a

En la villa de Alaejos a [illegible] dias del mes
de mayo de [illegible] años ante mi el [illegible]
[illegible] parescio por [illegible] Francisco Muñoz [illegible] y don Pedro
[illegible] de Mendoza [illegible] Castillo [illegible] juntos de mancomun
y a voz de uno y cada uno de ellos por si y por el todo in
solidum renunciando las leyes de la mancomunidad y escurision
y [illegible] en [illegible]
[illegible] que [illegible] fianza [illegible]
do [illegible]
[illegible] sobre que [illegible] titulo [illegible]
[illegible] comendador [illegible]
en [illegible] a que [illegible]
[illegible] Vicente [illegible]
[illegible] pareste [illegible]
[illegible]
[illegible] todos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] diferido todo [illegible]
[illegible] damnificadas para que [illegible]
[illegible] liquidazion [illegible]
Para que lo cumpliran obligaron sus per
sonas y bienes muebles y raizes auidos y por auer
y para el cumplimiento y execucion dello dieron
poder cumplido a todos y qualesquier juezes
y jusicias de su Magestad de quales [illegible] partes
y lugares que sean para que les compelan
y apremien al cumplimiento dello como
si fuese sentencia di
finitiva de juez competente pasada en autoridad de
cosa juzgada renunciaron todas y qualesquier juezes
y jueces de su Magestad de quales quier partes y lugares
que sean para que les apremien a lo dicho como si fuese sentencia di
finitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada
renunciaron las leyes fueros y derechos de su fauor y la que
dize que general renunciacion de leyes fecha non vala
siendo testigos Martin [illegible] Juan Diaz [illegible]
y Joseph [illegible] vezinos de la villa [illegible] lo
firmo y [illegible] de [illegible]

[illegible] Muñoz

Pedro [illegible] de Mendoza

Ante mi Francisco Castillo de [illegible]